



CUT: 113862-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2023-ANA-DPDRH

San Isidro, 23 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0085-2023-ANA-DPDRH/LAGY de fecha 20 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y el Informe Legal N° 0606 -2023-ANA-OAJ de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31075 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria se dispuso la derogación del Decreto Legislativo N° 997, salvo en el extremo referido a la creación de la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, responsable de dictar normas y establecer procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos, tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 14 la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho Sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, el artículo 119 de la Ley de Recursos Hídricos, establece que esta entidad fomenta programas integrales de control de avenidas, desastres naturales o artificiales y prevención de daños por inundaciones o por otros impactos del agua y sus bienes asociados, promoviendo la coordinación de acciones estructurales, institucionales y operativas necesarias;

Que, los literales a) y j) del artículo 40 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establecen como funciones de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos: (...) *“Elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, articulando y coordinando las acciones*

para su funcionamiento” y “Participar, promover, proponer y supervisar en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD, las acciones de prevención y mitigación de daños por ocurrencia de eventos hidrológicos extremos y de menor magnitud asociados al cambio climático, en coordinación con los gobiernos regionales y locales”, respectivamente;

Que, el artículo 264°, numeral 264.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos¹, establece que las acciones de prevención de inundaciones consideran la identificación de puntos críticos de desbordamiento por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de actividades permanentes de descolmatación de cauces, mantenimiento de las pendientes de equilibrio y construcción de obras permanentes de control y corrección de cauce;

Que, la Autoridad Nacional del Agua, en su calidad de entidad pública, forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), conforme a lo previsto en el literal g) del artículo 9 de la Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En tal sentido, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred) un organismo público executor, que tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones que se orienten a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley N° 29664 precitada, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. El numeral 16.6 señala que las entidades públicas que generen información técnica y científica sobre peligros y amenazas, vulnerabilidad y riesgo están obligadas a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023- PCM², se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del decreto supremo en mención, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 015-2023 se dictan medidas para la ejecución e intervenciones ante peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, en cuyo artículo primero se establece que tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan a la Autoridad Nacional del Agua a intervenir de manera inmediata en los departamentos de Ancash, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura, Tumbes e Ica, declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, mediante la ejecución de actividades de limpieza y descolmatación en cauces de ríos y quebradas así como diversas intervenciones de preparación y respuesta destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

¹ D.S. N° 018-2017-MINAGRI

² Numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, aprobado por D.S. 048-2011-PCM

Que, en la página 9 de la Exposición de Motivos del Decreto de Urgencia N° 015-2023 se señala que la Autoridad Nacional del Agua, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, ha establecido en el documento técnico denominado “Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025” la necesidad de intervenir en los puntos críticos, descritos en dicho documento, en siete de los departamentos declarados en emergencia por el Decreto Supremo 072-2023-PCM, mediante la ejecución de medidas no estructurales, como son las actividades de limpieza y descolmatación;

Que, mediante el informe Técnico N° 041-2023-ANA-DPDRH/SASS se sustenta técnicamente, por parte de la Autoridad Nacional del Agua, la emisión del Decreto de Urgencia N° 015-2023, siendo importante señalar que en el punto 3.5.8 se establece lo siguiente: “...Se debe precisar que la identificación de puntos críticos se desarrolla año a año, por lo que, no son acumulativos. Se van actualizando en función a los cambios que experimenta el punto crítico por la presencia de avenidas en los diferentes cauces de ríos y quebradas. Asimismo, pueden aparecer nuevos puntos críticos que son evaluados y se formulan las fichas técnicas referenciales correspondientes”;

Que, de la revisión del referido Plan de Intervenciones ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025, se debe señalar que constituye un documento técnico elaborado por la ANA, que contempla la propuesta de intervenciones de carácter extraordinario ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y sus efectos hasta el año 2025, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en el que se definen los objetivos y las acciones de la gestión del riesgo descrito y que forma parte integrante³ del Decreto de Urgencia N° 015-2023.

Que, con Informe Técnico N° 0085-2023-ANA-DPDRH/LAGY, de fecha 20 de junio de 2023, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; sustenta la solicitud de la aprobación de la propuesta del Plan de Intervenciones ante la probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025;

Que, por consiguiente, sobre la base de lo expuesto corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el documento denominado Plan de Intervenciones ante la probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025;

Que, mediante el informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta viable lo solicitado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos; y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del documento técnico

Aprobar el documento técnico denominado “Plan de Intervenciones ante la probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025” que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

³ Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...). (Énfasis añadido)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E933C92F

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y del “Plan de Intervenciones ante la probable Ocurrencia del Fenómeno El Niño 2023-2024 y efectos al año 2025”, aprobado en el artículo precedente, en el portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FRANCISCO HUAMÁN PISCOYA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS